

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Cárcar, siendo las 19:00 horas del día **4 de Julio de 2019**, se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión Extraordinaria previa convocatoria debidamente cursada, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidente D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Insausti Sola y con la asistencia de las Sras. y Srs. Concejales, D. Eduardo Sanz Arróniz, Dña Sandra Iturriaga Soto, D. Marcos López Insausti, D. Imanol Gil Felipe, D. Juan Ignacio Fernández García, Dña. María Elisa Resano Gurpegui, y D. Pedro José Marín Ezcaray, Asistidos del Secretario, D. J. Joaquín Legarda Araiz.

No asiste el Concejal D. Alberto Redondo Izal quien ha justificado su ausencia.

Comprobado asisten número suficiente para la válida constitución del pleno, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

#### **1º.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL D. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ GARCÍA.**

El Secretario informa que en primer lugar procede la toma de posesión del Concejal electo D. Juan Ignacio Fernández García, el cual no asistió a la sesión de constitución del nuevo Ayuntamiento.

Previamente el Concejal electo ha presentado la credencial expedida por la Junta Electoral de Zona, y de conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha entregado en la Secretaría Municipal la preceptiva declaración para la inscripción en los Registros de Bienes Patrimoniales y en el Registro de Actividades.

El Concejal electo ha de prestar juramento o promesa de conformidad con el artículo 108 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General en relación con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

En consecuencia, la Alcaldesa formula la siguiente pregunta:

¿Juráis o Prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Cárcar con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?

D. Juan Ignacio Fernández García indica que promete, tomando por tanto posesión a todos los efectos como Concejal del Ayuntamiento de Cárcar.

### **2º.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

La Sra. Alcaldesa pregunta si hay que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 15-06-2019, la cual se ha distribuido con la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna; seguidamente la Sra. Alcaldesa, proclama aprobada la citada acta por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas como previene el artº 323.3 de la LFALN.

### **3º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-**

En cumplimiento del artº 46.2.a) Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) y 78 del ROF La Sra. Alcaldesa, propone que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno sea cada dos meses aproximadamente, en Jueves y a las 19:00 horas, con el siguiente calendario para 2019 y 2020:

. Año 2019: 29 Agosto y 31 de Octubre.

. Año 2020: 16 Enero, 12 de Marzo, 14 de Mayo, 2 de Julio, 27 de Agosto, y 5 de Noviembre.

Además se convocarán los plenos extraordinarios que sean necesarios.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

1º.- La celebración de sesión Ordinaria cada 2 meses, con arreglo al calendario señalado.

2º.- Las sesiones ordinarias se celebrará en jueves y a las 19:00 horas.

#### **4º.- COMISIONES DE TRABAJO Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

La Alcaldesa propone crear las siguientes comisiones de trabajo, que serán coordinadas por la Alcaldía :

- . Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- . Urbanismo, Industria y Obras Municipales.
- . Cultura, Educación, Bienestar Social y Sanidad.
- . Festejos y Deporte.

A la vista de lo cual se acuerda aprobar las citadas comisiones de trabajo compuestas por las siguientes personas.

- . Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: Eduardo Sanz Arróniz y Alberto Redondo Izal.
- . Urbanismo, Industria y Obras Municipales: Eduardo Sanz Arróniz y Pedro Marin Ezcaray.
- . Cultura, Educación, Bienestar Social y Sanidad: Sandra Iturriaga Soto y Maria Elisa Resano Gurpegui.
- . Festejos y Deporte: Marcos López Insausti, Imanol Gil Felipe y Juan Ignacio Fernández Garcia.

Conforme a lo previsto en el artículo 116 LRBRL y 127 ROF es preceptiva la creación de la Comisión Especial de Cuentas.

A la vista de lo cual, se acuerda crear la Comisión Especial de Cuentas que estará compuesta por Teresa Insausti Sola, Marcos López Insausti y Pedro José Marín Ezcaray.

**5º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN TODA CLASE DE ORGANOS COLEGIADOS EN QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA.-**

Se aprueba por unanimidad, el nombramiento de los representantes del Ayuntamiento de Cárcar, en los distintos órganos colegiados en que debe estar representado:

Mancomunidad de Montejurra : D. Eduardo Sanz Arróniz.

Mancomunidad de Servicios Sociales de Base: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Insausti Sola.

Federación Navarra de Municipios y Concejos: D<sup>a</sup> Sandra Iturriaga Soto.

Consortio Turístico Tierra Estella: Juan Ignacio Fernández García.

Asociación Recreativa Cultural y Deportiva "El Pinar": Sandra Iturriaga Soto.

Asociación Navarra de Informática Municipal: Sandra Iturriaga Soto.

Club Deportivo Cárcar (acuerdo de 27-09-2006): Imanol Gil Felipe.

Consejo Escolar: Marcos López Insausti.

Patronato Residencia Virgen de Gracia: M<sup>a</sup> Teresa Insausti Sola, Sandra Iturriaga Soto y Juan Ignacio Fernández García.

Comisión de seguimiento Planta de Residuos: Eduardo Sanz Arróniz y María Elisa Resano Gurpegui.

Teder: María Elisa Resano Gurpegui.

Orve.: Pedro José Marín Ezcaray

**6º.- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.-**

En cumplimiento del artº 46.1 del ROF, la Sra. Alcaldesa comunica el nombramiento de los siguientes tenientes de Alcalde mediante Resolución de Alcaldía 127/2019 de 25 de Junio:

Primer Teniente de Alcalde: D. Eduardo Sanz Arróniz.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Marcos López Insausti.

## **7º.- RETRIBUCIONES ALCALDIA Y CARGOS ELECTOS.-**

Propone la Sra. Alcaldesa, en base al artículo 75 y siguientes de LRBRL que contempla el Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales aprobar las siguientes retribuciones para la legislatura que comienza, que mantiene la situación de la anterior legislatura:

- Alcaldía: Dedicación parcial 60% de jornada. La retribución bruta anual será de 14.644,28 € , en 14 mensualidades. Se abonarán las cuotas que correspondan en concepto de seguridad social. Equivale a un salario neto de 935,43 € mensuales.

- Concejales: Se abonara 90 € brutos por asistencia a plenos municipales.

- Las cuantías señaladas se actualizaran anualmente con las variaciones que experimenten las retribuciones de los empleados públicos.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar para la Alcaldesa una retribución anual bruta de 14.644,280 € por dedicación parcial al cargo de Alcaldesa.( 60% de jornada), que se distribuirá en 14 mensualidades. Se abonarán las cuotas que correspondan en concepto de seguridad social.

2º.- Concejales, se abonara 90 € brutos por asistencia a plenos municipales.

3º.- Las cuantías señaladas se actualizaran anualmente con las variaciones que experimenten las retribuciones de los empleados públicos

4º.- Publicar el presente acuerdo en el BON y tablón de anuncios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de Julio, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **8º.- CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES**

Doña Teresa Insausti Sola, cabeza de lista del Grupo PSN- PSOE al Ayuntamiento de Cárcar, comunica conforme a lo previsto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales la constitución del Grupo Municipal PSN- PSOE del Ayuntamiento de Cárcar, cuyo portavoz es D. Eduardo Sanz Arróniz y el sustituto D. Marcos López Insausti.

D. Juan Ignacio Fernández García, cabeza de lista del Grupo NAVARRA + al Ayuntamiento de Cárcar, comunica conforme a lo previsto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales la constitución del Grupo Municipal NAVARRA + del Ayuntamiento de Cárcar, cuyo portavoz es D. Juan Ignacio Fernández Garcia y el sustituto Doña Elisa Resano Gurpegui.

El Pleno del Ayuntamiento de Cárcar se da por enterado.

## **9º.- APROBACIÓN FESTEJOS TAURINOS SEPTIEMBRE 2019.**

Se presenta por la Comisión de Fiestas, el programa de Festejos taurinos de las fiestas de la Juventud y de Septiembre.

A la vista de lo cual, se aprueba la organización de los festejos taurinos mixtos (vaquillas, becerros y novillos), durante los días y horarios siguientes:

<b>DIA</b>	<b>HORARIO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
31/08/2019	18:30/20:00	ENCIERRO
01/09/2019	18:00/19:30	ENCIERRO
07/09/2019	18:30/20:30	ENCIERRO Y PLAZA
08/09/2019	18:00/20:00	ENCIERRO Y PLAZA
09/09/2019	18:30/20:00	ENCIERRO
10/09/2019	18:00/20:00	ENCIERRO Y PLAZA
11/09/2019	18:00/20:00	ENCIERRO Y PLAZA
12/09/2019	18:00/20:00	ENCIERRO Y PLAZA
13/09/2019	19:30/20:00	ENCIERRO
14/09/2019	18:30/20:00	PLAZA GRAN PRIX
15/09/2019	18:00/20:00	ENCIERRO Y PLAZA

**10º.- SOLICITUD ASOCIACIÓN DE CAZADORES DEPORTIVOS DE CÁRCAR DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULA LA ADJUDICACIÓN DEL COTO DE CAZA LOCAL NA 10407**

La Asociación de Cazadores Deportivos de Cárcar ha presentado un escrito con fecha 24 de Junio de 2019, solicitando la modificación parcial del pliego de condiciones que regula la adjudicación del coto de caza a dicha sociedad, en la cláusula 11, relativa a la consideración de cazador local o foráneo, al objeto de evitar confusiones.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

a) Aprobar la modificación del pliego de condiciones que regula la adjudicación del coto de caza a dicha sociedad en la cláusula 11 conforme a la redacción propuesta por la Asociación de Cazadores Deportivos de Cárcar.

b) Comunicar el presente acuerdo y el nuevo pliego de condiciones a la Asociación de Cazadores Deportivos de Cárcar y al Servicio de Medio Natural a los efectos oportunos.

**11º.- APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA APD-2 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.**

Antecedentes:

En sesión celebrada el día 21 de Febrero de 2019, el Pleno el Ayuntamiento de Cárcar aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria y el Proyecto de Urbanización del área de planeamiento desarrollado APD 2 del Plan General Municipal de Cárcar, que corresponde al Sector S-2 de las anteriores Normas Subsidiarias de Cárcar.

El citado expediente fue sometido a información pública durante 20 días hábiles a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BON nº 49 de 12 de Marzo de 2019, y se notificó a los interesados en el procedimiento, titulares de fincas y titulares de derechos..

Finalizado el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

El Servicio de Riqueza Territorial, con fecha 7 de Agosto de 2017, informó favorablemente el proyecto de reparcelación de la unidad S-2 ( actual área APD-2 del Plan General Municipal de Cárcar), a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley Foral 35/2002 de 20 de Diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Con fecha 18 de Febrero de 2019, el Registro de la Propiedad de Estella ha expedido certificado de dominio y cargas de las fincas incluidas en el ámbito de la unidad y ha extendido nota marginal de inicio de expediente reparcelatorio.

En sesión celebrada el día 21 de Febrero de 2019 , se aprobó definitivamente la modificación del Convenio Urbanístico del área de planeamiento desarrollado APD-2 del Plan General Municipal de Cárcar ( BON nº 49 de 12 de Marzo de 2019).

En escritura pública otorgada el día 8 de Mayo de 2019, número de protocolo 564, los promotores se han constituido ante el Notario de San Adrián, D. Angel Ruiz Fernández en Junta de Reparcelación Voluntaria del área de planeamiento APD-2 del Plan General Municipal de Cárcar, pasando a ser dicha Junta de Reparcelación Voluntaria la promotora del Proyecto de Reparcelación Voluntaria y del Proyecto de Urbanización de dicha área a todos los efectos.

El arquitecto de la asesoría urbanística municipal ORVE Tierra Estella, D. Luis Sanzol Roncales, ha emitido un informe de valoración de la parcela resultante P.14, que el Ayuntamiento de Cárcar recibe en compensación del 10% del aprovechamiento urbanístico del área APD2, señalando que *“ la parcela P 14 resultante de la reparcelación del Sector Industrial S-2 de las anteriores NNSS de Cárcar, actual área de planeamiento APD-2 del vigente Plan General Municipal de Cárcar, en su estado pendiente de urbanización, tiene un valor de **115.145,01 €**, y por tanto ligeramente superior al importe previsto de 114.589,20 €.* “

Se ha abonado por los promotores al Ayuntamiento de Cárcar, la cantidad de **58.931,16 €** en metálico, por lo que con la entrega al Ayuntamiento de Cárcar en el procedimiento de reparcelación de la parcela P 14 se alcanzará el importe de **174.076,17 €**, correspondiente al 10% del aprovechamiento del área de planeamiento APD-2 del PGM de Cárcar, conforme a lo señalado en el Convenio Urbanístico aprobado definitivamente en sesión de 21 de Febrero de 2019.

Se ha corregido por los promotores en el proyecto de reparcelación voluntaria y en el proyecto de urbanización las cuestiones señaladas en los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente.



A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 134 y 152 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación Voluntaria, del área de planeamiento desarrollado APD-2 del Plan General Municipal de Cárcar, promovido por la Junta de Reparcelación Voluntaria de dicha área APD-2.** El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

**Segundo.-** Conforme a lo previsto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **publicar el presente acuerdo en el BON y notificarlo a los promotores y demás interesados,** cuyos datos constan en el expediente administrativo.

**Tercero.-** Una vez cumplimentado lo dispuesto en el apartado anterior, y siendo firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Voluntaria, **se expedirá por duplicado certificación administrativa para proceder a la inscripción de la presente Reparcelación en el Registro de la Propiedad,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2, 6 y 7 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

## **12º.- SOLICITUD DEL PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO DEL GRADO.**

**El 20 de Junio de 2019, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en el asunto C-72/18, promovido por D. Daniel Ustariz Aróstegui contra el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.**

Dicha sentencia señala que conforme a la Cláusula 4 apartado 1 del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, que figura en 1 anexo de la Directiva

199/70/CE, “ **no existe en el presente asunto ninguna razón objetiva en el sentido de la cláusula 4. apartado 1, del Acuerdo Marco , que permita justificar las exclusión de los contratados administrativos que hayan cubierto el tiempo de servicio requerido, del derecho al complemento retributivo, controvertido en el litigio principal( complemento retributivo del grado).** “

Los principales argumentos de dicha sentencia son los siguientes:

1) El complemento salarial del grado tiene la consideración de “condición de trabajo”, en el sentido de la cláusula 4, apartado 1 del Acuerdo Marco. Dice *expresamente* “no cabe duda que el complemento salarial del grado es un elemento salarial y forma parte de la relación laboral entre el empleador y el trabajador”.

2) Señala que esta diferencia de trato no puede justificarse por un criterio que se refiere a la duración misma de la relación laboral de manera general y abstracta. **“Admitir que la mera naturaleza temporal de una relación laboral basta para justificar tal diferencia privaría de contenido a los objetivos de la directiva 1999/70/ y del Acuerdo Marco (Auto Álvarez Santirso).** “

3) Por consiguiente, **el TJUE no ve ningún motivo relevante, preciso, concreto y aplicable a las circunstancias de las funciones desempeñadas por el personal administrativo contratado (interinos) que justifique la exclusión de estos de la percepción del complemento salarial del grado.**

4) **En definitiva, dicta que el marco jurídico de la Comunidad Foral de Navarra, y en concreto el Decreto Foral Legislativo 251/1993 y reglamento que desarrolla las percepciones salariales del personal contratado,** (que excluye expresamente el reconocimiento y abono de un determinado complemento retributivo al personal de las Administraciones Públicas de Navarra con la categoría de “contratado administrativo” – con contrato de duración determinada- por razón de constituir dicho complemento una retribución de la promoción y desarrollo de una carrera profesional propia y exclusiva del personal con categoría de “funcionario público” –con contrato de duración indefinida) , **se opone a la Cláusula 4, apartado I, del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999 .**

Los trabajadores con contrato administrativo en el Ayuntamiento de Cárcar, D. Joaquín Legarda Araiz( Secretario- Interventor) y Doña M<sup>a</sup> Asunción Gandarillas Palacios, han solicitado se les reconozca el complemento retributivo del grado y se proceda en su caso al abono del mismo en las cuantías que legalmente procedan, con efectos retroactivos hasta un máximo de 4 años.

En el caso del Secretario- Interventor D. Joaquín Legarda Araiz se indica que la cantidad resultante se compensará parcialmente con el complemento compensatorio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cárcar en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 2018.

El letrado D. Aitor Otazu Vega ha emitido un informe jurídico al respecto con fecha 1 de Julio de 2019 que señala que *“ las solicitudes formuladas por D. Joaquín Legarda Araiz y Doña María Asunción Gandarillas Palacios, trabajadores del Ayuntamiento de Cárcar en régimen de contratación administrativa, por las que interesan el reconocimiento del complemento retributivo correspondiente al grado y se proceda en su caso al abono de los mismos en las cuantías que legalmente procedan con efectos retroactivos de cuatro años, están debidamente fundadas en Derecho y por tanto procede su estimación, en base a los motivos y razonamientos jurídicos señalados en dicho informe”*.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

**Primero.- Estimar las solicitudes formuladas por D. Joaquín Legarda Araiz ( Secretario- Interventor), y Doña M<sup>a</sup> Asunción Gandarillas Palacios( auxiliar administrativa), ambos contratados administrativos del Ayuntamiento de Cárcar, y reconocerles el complemento retributivo correspondiente al grado, procediéndose al abono de las cuantías que legalmente procedan con efectos retroactivos de cuatro años,** en aplicación de lo establecido en la Cláusula 4 apartado 1 del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, que figura en el anexo 1 de la Directiva 199/70/CE, tal y como establece el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en sentencia dictada con fecha 20 de Junio de 2019 en el asunto C-72/18.

**Segundo.- Trasladar el presente acuerdo** a los solicitantes y a Quijera Asesores S.L( asesoría encargada de elaborar las nóminas de los empleados municipales), a los efectos oportunos.

Siendo las 20:00 horas y no habiendo otros asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se procede a levantar la sesión de la que se extiende la presente acta, que como Secretario. Doy fe.